



ADENDA PARA DOTAR DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL CONVENIO QUE REGULA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FORMA TEMPORAL Y COMPARTIDA AL CDE TAEKWONDO ALGETE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023-2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Fernando Romo Raposo con D.N.I. nº 00793194Q

DE OTRA: Don Rafael Marín Casaus con D.N.I. nº 08.781.209-Q

INTERVIENEN

Don Fernando Romo Raposo como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete según establece el artículo 124.4 2) de la Ley de las Bases Reguladoras del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Don Rafael Marín Casaus, en su calidad de presidente del C.D.E. Taekwondo Algete (en adelante. el Club) con domicilio social en Algete (Camino Vereda de la Lobera s/nº Polideportivo Municipal “Duque de Algete”), Correo electrónico a efecto de notificaciones admón@taekwondoalgete.com y C.I.F.: G-83269415 inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Algete.

Asiste a este acto, el secretario Accidental D. Jose Ignacio Melero Bermúdez, a los efectos de dar fe pública de la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que Ayuntamiento y Club firmaron un convenio de colaboración aprobado por decreto de Alcaldía nº3500 de fecha 29 de diciembre de 2023 en cuya clausula undécima se expresa literalmente

UNDECIMA. - Modificación

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes. Por consiguiente, cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las Partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Que en base a esa cláusula y con el objetivo de promover una mejora en la cooperación entre ambas partes, se firma esta adenda por el que se regula, la concesión de una subvención nominativa, como ayuda a la financiación de los diferentes programas desarrollados por el club



potenciando una mayor accesibilidad a la práctica deportiva para los deportistas al reducir los costes de las actividades.

Que el Ayuntamiento de Algete entiende que la actividad del club es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal contempla una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 2.632,00 €, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 15 351 48007 creada específicamente con la finalidad de contribuir a la Promoción del DEPORTE BASE EN LA MODALIDAD DE TAEKWONDO en el municipio de Algete.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente adenda de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto de la adenda.

El objeto de la adenda es contribuir mediante una subvención municipal a la entidad deportiva para promover el deporte base en la especialidad deportiva antes mencionada para el periodo correspondiente a la temporada deportiva 23-24 (septiembre 2023-julio 2024). Para ello, el Ayuntamiento contará con la partida presupuestaria nominativa creada específicamente en el Capítulo IV del presupuesto general del año 2024, por un importe total de 2.632,00 €.

Los fondos no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

SEGUNDA. - Competencia y legislación aplicable en la que se fundamenta la actuación.

Se fundamenta principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2 ofrece en concepto general de subvención “Toda disposición dineraria realizada por las Administraciones públicas a favor de personas públicas y privadas” y que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- La misma ley en los artículos 22.2., 28 y 30 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones. Definiendo el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio) a las subvenciones nominales como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones y aportaciones de las partes.

Para conseguir el objeto de la adenda, las partes acuerdan las siguientes aportaciones y obligaciones:

El Ayuntamiento como concedente:

Concederá las ayudas económicas que se establecen en la parte expositiva en base a los criterios establecidos en la cláusula CUARTA

El Club como entidad beneficiaria

Presentará en fecha a la concejalía de Deportes los siguientes documentos acreditativos de la justificación de la subvención:

a) Antes del 31 de julio de 2024:

1. Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención (Anexo I)
2. Estado acreditativo de los ingresos y gastos realizados en el desarrollo de tales actividades, así como las facturas justificativas de los gastos y comprobante de pago.
3. Ejemplares de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento (equipaciones, folletos, fichas, etc.).
4. Certificados de estar al corriente con la Agencia tributaria y la Seguridad Social
5. Memoria de actividades de la temporada según modelo facilitado por la concejalía de Deportes con una memoria económica de gastos e ingresos como balance de situación del club al final de temporada. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención.

CUARTA. - Ayudas económicas, plazos y requisitos.

El Ayuntamiento en el convenio firmado, sin que pudiesen ser tenidos en cuenta estrictamente a efectos de subvención, contemplaba como datos referentes de participación los contenidos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS Y CATEGORIAS		DEPORTISTAS MAXIMO	N DE MESES MAXIMO
PREDEPORTIVA	O. MOSCOSO	20	8
INICIACION DEPORTIVA	MOSCOSO I	20	8
	MOSCOSO II	20	8
TECNIFICACION	O. MOSCOSO	15	8
SENIOR	O. MOSCOSO	20	8
TOTALES		95	

No obstante, al objeto de conseguir un máximo aprovechamiento de las plazas presupuestadas y en función de los números reales de participantes, se podían realizar compensaciones entre los subprogramas de iniciación y tecnificación, siempre que el montante total no excediera del presupuesto máximo asignado y en ningún caso se alterasen significativamente los ratios de los grupos.

Debido al retraso en la firma de esta adenda, en este momento contamos con los datos finales de participación en base a los cuales se ha calculado la subvención que la entidad podrá recibir y que se refleja en la siguiente tabla.

- a) El número total de deportistas se obtiene de multiplicar el número de deportistas con toda su documentación acreditada en tiempo (licencia federativa, alta en GCAM, datos completos en listados) por el número de meses de duración del programa dentro de los márgenes económicos máximo asignados a cada club.

PROGRAMA	GRUPO	Licencias máx	Total licencias	€ mes / deportista	€ / TEMPORADA
PREDEPORTIVA	O. MOSCOSO	20	38	0	0
INICIACION	O MOSCOSO	20	187	8	1496
	O MOSCOSO	20	70	8	560
TENIFICACION	O MOSCOSO	15	48	12	576
SENIOR	O. MOSCOSO	20	55	0	0
TOTALES		95	398		2632

- b) La aportación se realizará en un único plazo mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación** presupuestaria antes mencionada.

El abono de las cantidades aquí expuestas queda sujeto a la correcta justificación previa y a posibles modificaciones si por motivos económicos excepcionales, se recibiera órdenes desde la Intervención Municipal comprometiéndose el Club a aceptarlo.

- c) El Club deberá acreditar la titularidad de las cuentas bancarias en las que deseen recibir las transferencias, presentando a principios de temporada un documento original firmado y sellado (no pdf ni fotocopia) por su banco que indique el IBAN del club. Así como para el supuesto de cambios de cuenta de la que inicialmente hubieran designado.

d) Así mismo el Club presentará los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA. - Justificación de las ayudas.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes por el total del importe recibido, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Sección 2 Subsección 1 artículos 72 y 73, que se resumen en el cumplimiento de la siguiente información básica a presentar:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. O en su defecto, una declaración responsable informando de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se deban de haber solicitado.

b) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas por los servicios técnicos municipales indicando la cuantía para control de la concurrencia de subvenciones.

c) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos acreditativos del gasto, que deberán ser facturas originales y deberán contener todos los requisitos exigidos por la Ley. Para justificar no serán válidos albaranes, presupuestos, notas de entrega o similares. Serán admisibles talonarios de vales numerados o tickets expedidos por máquinas registradoras para justificar adquisiciones de escasa cuantía como estancias en aparcamientos o gastos de desplazamiento.

Se podrán admitir fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos justificativos válidos. El Club deberá solicitar la correspondiente compulsada, que se realizará en un organismo oficial y en todo caso por la Intervención Municipal previa presentación de original y fotocopia, debiendo admitir que en Intervención se diligencie la factura original con indicación de que la factura ha sido aportada como justificación de la subvención de que se trate.



Todos los justificantes deberán estar pagados antes de la fecha de presentación de la justificación. **Se deberá presentar junto con cada factura documentación acreditativa del pago** (resguardo de transferencia, fotocopia de cheque, firma del acreedor en caso de pago en efectivo). Si una factura no ha sido pagada en su totalidad, deberá hacerse constar al presentar la cuenta justificativa.

Se aceptarán como concepto de gastos justificables los referentes a Recursos Humanos (nominas o dietas para personal voluntario) siempre que no supongan más de un 40 % de la cantidad total a justificar y que la justificación se realice utilizando la ficha que a tal efecto tiene la concejalía de deportes.

Exclusivamente se contemplarán como válidas las justificaciones que provengan de monitores o entrenadores debidamente titulados.

No serán contemplados como justificantes válidos los gastos referentes a: comida o bebida, inversiones en tecnología no suficientemente justificada (ordenadores, cámaras fotográficas, teléfonos...) alquileres o compras de inmuebles, oficinas (incluidos sus gastos corrientes como agua, luz, comunidad..., etc.) o cualquier otro que no se considere inherente a la propia actividad subvencionada.

En el caso de material de imprenta (carteles, fotocopias, talonarios...) deberá adjuntarse un ejemplar del concepto adquirido para la determinación de su validez por los servicios técnicos de la concejalía de deportes.

En el caso del material deportivo (equipaciones, chándal, camisetas de paseo, chubasqueros,) no se aceptarán como válidas para la justificación de la subvención gastos en estos conceptos que hayan sido pagados previamente por los deportistas en sus cuotas. Todas las prendas subvencionadas deberán llevar impreso el logo del Ayuntamiento de forma visible

Los gastos en combustible para desplazamientos solo tendrán validez si la factura se hace a nombre del Club, viene acompañada de informe del secretario de este en el que se da fe que el uso de ese combustible se destinó al traslado de deportistas a competiciones. En el informe se hará constar la parte proporcional de la factura que corresponde al gasto justificado. Para dar validez a gastos referentes a combustible será preceptivo presentar la ficha que a tal efecto tiene la concejalía de deportes. El gasto máximo aceptado será de 0,23 céntimos por kilómetro y en ningún caso podrá suponer más de un 20% de la cantidad total a justificar.

d) El Club deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Publicidad de la subvención otorgada.



La concesión de esta subvención será publicada en cumplimiento con la normativa vigente y en concreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo todos los datos que exige la ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>. y de que podrá hacer valer los extremos previstos en relación con la publicidad de las subvenciones y el derecho de los ciudadanos a la protección de sus datos personales, como se indica en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por otra parte, el club se obliga a:

- a) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de la ayuda recibida, informando en su página web y en cuantos medios disponga de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y conforme a la cantidad económica a recibir fijada en el presente convenio.
- b) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento en la equipación de los participantes (camisetas, gorras, mochilas...) y la misma, así como los eslóganes, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- c) Del mismo modo, el club se compromete a promover una buena imagen del Ayuntamiento, y en ningún caso realizará manifestaciones o declaraciones públicas por cualquier medio que atenten contra dicha imagen.

Y en prueba de conformidad ambas Partes suscriben este convenio, en fecha de la firma.

El Presidente

El Alcalde - Presidente

El secretario Municipal

Anexo I

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE						
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NOMBRE O RAZON SOCIAL				CIF		
DOMICILIO	TIPO DE VIA	NOMBRE VIA		Nº		
DATOS DEL REPRESENTANTE						
NIF		1º APELLIDO		2º APELLIDO		
NOMBRE						
EN CALIDAD DE		PRESIDENTE				
		SECRETARIO				
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA						
	ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA					
	FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL CON EFICACIA ADMINISTRATIVA					
	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA					
	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL					
	MEMORIA DETALLADA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL 3º TRIMESTRE (Incluyendo ejemplares de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento (equipaciones, folletos, fichas, etcétera)					
	DOCUMENTOS DEMOSTRATIVOS DE HABER CUMPLIDO CON EL PUNTO a) de la CLAUSULA SEXTA DE LA ADENDA					
*	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (Se solicitará de oficio por el órgano gestor)					

En Algete a fecha de la firma

DESTINATARIO	Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Algete
---------------------	---

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
D. / D ^a				
EN CALIDAD DE	SECRETARIO	PRESIDENTE		
DE LA ENTIDAD			CIF	
EN RELACION CON LA SUBVENCION ADJUDICADA POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº.....DE FECHA				
<p>CERTIFICA: que, de acuerdo con los datos obrantes en este Club, se han realizado las actividades objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportados costes por un importe de€.</p> <p>Como consecuencia del desarrollo del Programa de Promoción del Deporte Base en la modalidad deportiva de.....en la temporaday se detallan en el presente formulario.</p> <p>Asimismo, hago constar que las facturas que se relacionan en esta liquidación han sido utilizadas para llevar a cabo dichas actividades</p>				
CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS				
CONCEPTOS POR PARTIDAS				IMPORTES
PERSONAL				
MATERIAL DEPORTIVO				
TROFEOS				
ROPA DEPORTIVA				
ARBITRAJES				
LICENCIAS DEPORTIVAS				
IMPRESA Y PAPELERIA				
DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS				
ASISTENCIAS TECNICAS Y / O PRESTACIONES DE SERVICIOS				
BOTIQUIN				
RECONOCIMEINTOS MEDICOS				
OTROS (DETALLAR)				
TOTAL GASTOS				
CUOTAS DEPORTISTAS				
CUOTAS SOCIOS				
SUBVENCION TRIMESTRE PREVISTA AYUNTAMIENTO				
OTROS INGRESOS				
TOTAL INGRESOS				
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD				
CONCEPTOS				
CONCEPTOS				IMPORTES
GASTOS				
INGRESOS				
BALANCE: (INGRESOS – GASTOS)				

CUENTA DOCUMENTADA JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nº factura	Empresa / Tercero	CIF / NIF	Fecha factura	Concepto	Modo de abono	Importe	IVA	Importe total	Fecha de pago
Importe total de los justificantes									
Reintegro cantidades no utilizadas									
Importe total cuenta justificativa									

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de _____ euros, que presenta el abajo firmante D. _____, con DNI nº _____, en representación del beneficiario, declarando que el importe ha sido satisfecho por el beneficiario en su totalidad según los gastos que figuran en las facturas que se acompañan.

Facturas o documentos justificativos de los gastos a nombre del Club o Entidad, acompañados del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono, etc.). Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si la subvención concedida es mayor de 3.000 €.

- Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención no son recuperables ni compensables por esta Entidad